



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

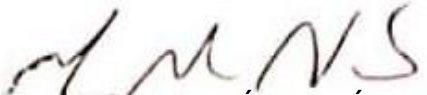
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
Demandado : CYAM INGENIEROS S.A.S. Y OTROS  
Radicación : 2019-01005

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 28 de septiembre de 2021 se designó como curador ad litem de la demandada CARLOS JAVIER LOSADA al abogado MARLON JAVIER MAÑOSCA HERNANDEZ, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 154 del 22 de octubre de 2021, enviado al correo electrónico [abogadomarlonmanosca@gmail.com](mailto:abogadomarlonmanosca@gmail.com), sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**